

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19915

RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ETSI) de Madrid, para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a tubos de rayos X de ánodo giratorio y tubos equipados para diagnóstico médico.

Vista la solicitud formulada por don Valentín Parra Prieto en nombre y representación del Laboratorio Oficial Central de Electrotecnia de la ETSI de Madrid;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación;

Visto el Real Decreto 2954/1983, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre), por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los tubos de rayos X de ánodo giratorio y tubos equipados para diagnóstico médico;

Resultando que la mencionada Entidad ha presentado la documentación exigible en el punto 2.1.3 del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre;

Considerando que dicho Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos previstos y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid con domicilio en José Gutiérrez Abascal, 2, Madrid-33, para los ensayos previstos en el Real Decreto 2954/1983, de 4 de agosto, sobre tubos de rayos X de ánodo giratorio y tubos equipados para diagnóstico médico.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de marzo de 1984.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

19916

RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio CTC, «Servicios Electromecánicos, S. A.», para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a tubos de rayos X de ánodo giratorio y tubos equipados para diagnóstico médico.

Vista la solicitud formulada por don Javier Pastor Cubillo en nombre y representación de «CTC-Servicios Electromecánicos, S. A.»;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación;

Visto el Real Decreto 2954/1983, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre), por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los tubos de rayos X de ánodo giratorio y tubos equipados para diagnóstico médico.

Resultando que la mencionada Entidad ha presentado la documentación exigible en el punto 2.1.3 del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre;

Considerando que dicho Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos previstos y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de «CTC-Servicios Electromecánicos, S. A.», con domicilio en calle Piquer, 7, Madrid-33, para los ensayos previstos en el Real Decreto 2954/1983, de 4 de agosto, sobre tubos de rayos X de ánodo giratorio y tubos equipados para diagnóstico médico.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la

misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de marzo de 1984.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

19917

RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 721/1980, promovido por «Pescafina, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 25 de octubre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 721/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pescafina, S. A.», contra resolución de este Registro de 25 de octubre de 1979, se ha dictado con fecha 13 de diciembre de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Eduardo Morales Price, en nombre y representación de «Compañía Mercantil Pescafina, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de junio de 1978, dictado para denegar la marca número 880.015, denominada «Pescafina», y contra la desestimación del recurso de reposición por acuerdo de 25 de octubre de 1979, y en su consecuencia ordenamos la definitiva denegación de la marca, sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

19918

RESOLUCION de 12 de junio de 1984 de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita de las provincias de Badajoz y Sevilla.

Con fecha 12 de junio de 1984, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 11.836. Nombre: «Hernán Cortés». Mineral: Recursos de la Sección C). Cuadrículas: 648. Meridianos: 5° 53' y 6° 01' W. Paralelos: 38° 15' y 38° 06' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 12 de junio de 1984.—El Director general, Juan Manuel Kindelan Gómez de Bonilla.

19919

RESOLUCION de 18 de junio de 1984, de la Dirección Provincial de Salamanca, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

- 5.806. «Loferso», primera fracción. Estaño, volframio y demás recursos de la Sección C). 1. San Pedro de Rozados.
- 5.918. «Rivera de la Valmuga III». Recursos de la Sección C). 224. Almenara de Tormes, Juzbado, Valverdón, Aldearrodrigo, San Pelayo de Guareña, El Arco, Torresmenudas, Forfoleda y Zamayón.
- 5.919. «Isabelita». Estaño, volframio y demás recursos de la Sección C). 2. Miranda del Castañar.
- 5.920. «Suraya». Cuarzo, feldespato y demás recursos de la Sección C). 117. Villarmayor, La Mata de Ledesma, Rollán, Tabera de Abajo, Ledesma y Canillas de Abajo.
- 5.921. «La Alamedilla». Estaño, volframio, tantalito y demás recursos de la Sección C). 66 completas y 10 fracciones. Espeja y Alamedilla.
- 5.922. «Peña de Francia». Estaño, volframio y demás recursos de la Sección C). 38. El Cabaco y La Nava de Francia.
- 5.923. «El Maíllo». Estaño, volframio y demás recursos de la Sección C). 43. El Maíllo y El Cabaco.

5.º «Manchón» Recursos de la Sección C). 173. San Muñoz, Boadilla, Pelarrodríguez, Garcirrey, Buenamadre y Aldehuela de la Bóveda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Salamanca, 18 de junio de 1984.—El Director provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19920

ORDEN de 29 de junio de 1984 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación frigorífica rural a realizar por don Bernardo Villar Pérez en Munébrega (Zaragoza), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa de don Bernardo Villar Pérez para realizar una instalación frigorífica rural en Munébrega (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación frigorífica rural en Munébrega (Zaragoza) de la que es titular don Bernardo Villar Pérez, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan; excepto el relativo a la expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 6.464.582 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 8 por 100 sobre el presupuesto que se aprueba a tal efecto, 5.522.082 pesetas, y que resulta de suprimir la partida correspondiente a cajas y tarimas, que suma 932.500 pesetas. Dicha subvención alcanzará, como máximo, la cantidad de cuatrocientas cuarenta y dos mil quinientas sesenta y seis pesetas (442.566 pesetas) y será con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984. Programa 223 (industrialización y ordenación agroalimentaria).

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19921

ORDEN de 2 de julio de 1984 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de Sociedad Cooperativa Limitada Cunicola de Campillo de Altobuey, en Campillo de Altobuey (Cuenca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de Sociedad Cooperativa Limitada Cunicola de Campillo de Altobuey para la instalación de una industria cárnica de matadero y conservas de conejos y conservas de aves en Campillo de Altobuey (Cuenca) acogiéndose a los beneficios del Decreto

2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria cárnica de matadero y conservas de conejos y conservas de aves de Sociedad Cooperativa Limitada Cunicola de Campillo de Altobuey, en Campillo de Altobuey (Cuenca), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Cuenca del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción de los impuestos sobre las rentas del capital.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar proyecto visado por técnico competente y documentos justificativos de constitución de la Sociedad Cooperativa y de disponibilidad de un capital propio desembolsado, equivalente, como mínimo, al tercio de la inversión.

Cinco. Otorgar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19922

ORDEN de 2 de julio de 1984 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de «Embutidos del Maestrazgo, S. A.», en Rosell (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Embutidos del Maestrazgo, S. A.», para la instalación de una industria cárnica de embutidos y conservas en Rosell (Castellón), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria cárnica de embutidos y conservas de «Embutidos del Maestrazgo, S. A.», en Rosell (Castellón), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción de los impuestos sobre las rentas del capital.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar escritura notarial especificando disponer de capital propio desembolsado, equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada.

Cinco. Otorgar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.